

Por último avisar que el Sr. Pradera no había asistido su informe acerca del cenado verificado por la fábrica interrumpiendo el serido, y de la fuente sito en Supera avaralar se parone el Concejal Sr. Lara en representación al ayunt. y firmas los Concejales que habían de que certificado.

José Jaramuri Juan Guizar

José Miguel Lara

Luciano Cruzabul

José Jaramuri En el Consejo de Lariano, a 18 de Noviembre de 1906 en
Sr. Jaramuri Lida el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la pre-
Sr. Jaramuri sidencia del Sr. Alcalde D. José Ignacio Jaramuri con
Sr. M. Lara asistencia de los Sres. Concejales que al margen se ex-
ponen. Lida el acta de la sesión anterior fue aproba-
do. Acto seguido, el Sr. Presidente manifestó que se habían
excusado de la asistencia los Sres. Arenas, Murua, Infi-
ria y Larranaga por ocupaciones de familia. Acto segui-
do se volvió a dar lectura de la cuenta presentada por
el Cantero Víctor Arenas referente a los jornales y materiales
invertidos en el arreglo de la bajada al río y construc-
ción del lavadero, y enterados de la misma acordaron
aprobarla con solo algunas reparaciones. 1.º Que no de-
ben ser 14 días los empleados por el cantero ferrocarrilero. 2.º
Que se han invertido mas sacos de cal hidráulica que los
mencionados y que se cobre el importe del saco llevado por
los Gaciles. Que cuanto antes verifiquen el arreglo del
lavadero evitando que entre el agua en el sitio donde han

de efectuar el huado, es decir el sitio donde han de po-
 ner los pies. A lo seguido enterados de lo que el Sr. Maestro
 Paez presente en su escrito de lo del dictamen acordando
 gratificarle con veinte pesetas de aumento por el concepto
 del alquiler correspondiente al año actual además de los
 diez pesetas que se le tienen señaladas al mismo. A lo
 seguido se dio lectura de la exposición suscrita por el Sr.
 Praterea manifestando que con arreglo a lo que prescribía
 el art. 52 de la vigente ley de aguas, trata de poner al puerco
 a su Heredad en la margen izquierda del río Aguirre
 frente a la Cañera del Sr. Lafuente, construyendo una pared
 y unida en sus dos extremidades, a las paredes existentes
 anteriormente. El Sr. Presidente ordena se le lectura al artículo
 que se menciona y en su vista, teniendo en cuenta que lo que
 se trata es, el de restituir el dominio privado lo que
 antes fue de dominio privado sin interrumpir en el
 lecho del río, acordando acceder y autorizar dicha
 obra. A lo seguido se da lectura al dictamen emitido
 por el abogado Sr. Pradera, sobre la fuente construida
 en el terreno del ~~señor~~ de Graus de jurisdicción de
 Bearain. El Ayuntamiento visto el informe o citado dictamen
 acuerda dirigirse al Marqués del citado ~~señor~~
 por medio de oficio suplicándole que si se puede re-
 bajar el tipo del canon, en consideración a que algunos
 vecinos de Bearain se proveen de dicha fuente. Seguida-
 mente se ocupó esta Corporación del dictamen emitido
 por el abogado Sr. Pradera sobre el paso o sendero cerro-
 do por la Sociedad de Construcciones metálicas, de
 Bearain, comprendiendo dicho sendero dentro de los
 límites de su propiedad. Resultando que los vecinos
 de Larcaumendi recurrieron en queja a este Ayuntamiento
 sobre dicho sendero interrumpido con fecha de 20 de Ma-
 go último. El Ayuntamiento oída esta reclamación de los citados
 vecinos pasó al Sr. Alder en fecha de 21 del mismo
 una comunicación, para que dejara expedita dicha vía

por conocer dicho paso desde tiempo inmemorial.
 El Actuor. contentó con fedio 21 del mismo Mayo,
 que el citado sendero se corrija por estar dentro de su pro-
 piedad; que los citados vecinos se refirieran a otro
 paso que haya sido interceptado. Resultando que
 el sendero interceptado es el que de Sanperberri se
 dirige a Igueldegui, para conocido para el tránsi-
 to de los vecinos de Larraumendi a Villafrausa; y que
 el sendero que desde Sanperberri se dirige a Sanpe-
 redugui, es para los vecinos que se dirigen a Bea-
 rrin y vice versa. El Sr. Presidente manifiesta que en
 realidad estamos ^{dentro} de lo P. O. de 10 de Mayo de 1884, por
 haber llorado su cierre en el mes de abril pasado, y al
 efecto para reintegrar dicho paso; acuerdan para
 copia de este acta al Actuor. de dicho fedio, para que
 proceda a dejar libre dicho paso, es decir el de San-
 perberri a Igueldegui dentro del termino de quince dias.
 Por último acuerdan notificar a los vecinos de Lar-
 raumendi a que presten una declaracion sobre el
 particular, y con tanto se dió fin al acto que firman
 los que habian de que certificar

José Jursauski Encarnación Orero Juan Gizar
 Evaristo Mourras José Miguel Lora

Licauo Cruzarabal